



Carta Circular  
CR/138

14 de febrero de 2000

## A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

**Asunto:** Aplicación de la Resolución 30 (CMR-97), transferencia de las partes LF/MF y FXM del FMS a TerRaSys y otros asuntos conexos

**Referencias:** Carta circular CR/36 de la BR del 12 de abril de 1995  
Carta circular CR/63 de la BR del 4 de noviembre de 1996  
Carta circular CR/99 de la BR del 7 de agosto de 1998  
Carta circular CR/110 de la BR del 4 de diciembre de 1998  
Carta circular CR/118 + add1 de la BR, del 31 de marzo de 1999 y del 23 de abril de 1999, respectivamente  
Carta circular CR/120 de la BR del 31 de marzo de 1999  
Carta circular CR/123 de la BR del 7 de junio de 1999  
Carta circular CR/125 de la BR del 30 de julio de 1999  
Carta circular CR/128 de la BR del 9 de septiembre de 1999  
Carta circular CR/134 de la BR del 22 de diciembre de 1999

Señor(a) Director(a) General:

1. Mediante las anteriores Cartas circulares, la Oficina de Radiocomunicaciones informó a su Administración acerca de varios aspectos del Sistema de Radiocomunicaciones Terrenales (**TerRaSys**), así como acerca de varias etapas relativas a la aplicación de la Resolución 30 (CMR-97) en lo tocante a los servicios terrenales. En resumen, el **TerRaSys** representa la nueva herramienta de gestión de frecuencias de la BR para la notificación, la publicación y el examen de los datos presentados por las administraciones, que reemplazó al anterior sistema de gestión de frecuencias (**FMS**). Por otra parte, en la Resolución 30 (CMR-97) se encarga a la Oficina que introduzca el formato CD-ROM para la publicación de la Circular semanal, incluidas las Secciones Especiales. La presente Carta circular se refiere a la aplicación de la Resolución 30 (CMR-97) con relación a las demás partes de **TerRaSys**, a saber, las partes relativas a la radiodifusión en las bandas de ondas kilométricas y hectométricas así como a los servicios fijo y móvil.

2. Como lo sabe ciertamente su administración, **TerRaSys** consta de tres componentes [radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas (LF/MF), radiodifusión en ondas métricas y decimétricas (VHF/UHF), servicios fijo y móvil (FXM)], cuyas estructuras se describen en las Cartas circulares CR/125, CR/120 y CR/118, respectivamente. Mediante la Carta circular CR/128 la Oficina comunicó a su Administración la transferencia de la parte FM/TV del **FMS** a **TerRaSys** que se efectuó durante el fin de semana de los días 28 y 29 de agosto de 1999. Por la presente, la Oficina informa a su Administración que la transferencia de las otras partes (a saber LF/MF y FXM) se efectuó durante el fin de semana de los días 11 y 12 de diciembre de 1999. Por lo tanto, la Circular semanal N° 2407 del 7 de diciembre de 1999 representa la última WIC que todavía

incluía detalles sobre las notificaciones de asignaciones de frecuencias a los servicios terrenales. Las Circulares semanales N° 2408 y 2409, del 14 y 21 de diciembre de 1999, respectivamente, no contienen ninguna información sobre notificaciones de servicios terrenales. Usted sabe ciertamente que la Circular semanal N° 2409 representa la última WIC publicada en papel, microficha y disquete.

3. Al comunicarle la información anterior, la Oficina desea informarle que, desde el 11 de enero de 2000, la nueva publicación, es decir la "Circular Internacional de Información sobre frecuencias de la BR (BR IFIC)", que se publica en formato CD-ROM de conformidad con la Resolución 30 (CMR-97), integra tanto los servicios terrenales como espaciales y representa la única publicación reglamentaria resultante de la aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los Acuerdos regionales conexos. En lo referente a los servicios terrenales, la información sobre los servicios de radiodifusión (en las bandas de ondas kilométricas, hectométricas, métricas y decimétricas) debe considerarse oficial, mientras que aquella sobre los servicios fijo y móvil es todavía oficiosa y se incluye en el CD-ROM titulado BR IFIC (Servicios Terrenales) a efectos de prueba. De esta manera, las administraciones pueden probar todas las características destacadas de la publicación CD-ROM completa, así como comprobar el proceso de conversión del FMS al **TerRaSys** en lo concerniente a los servicios fijo y móvil. Al respecto, la Oficina desea indicar que la información sobre el componente FXM (servicio fijo y móvil) de **TerRaSys**, incluida en la BR IFIC N° 2410, corresponde a la situación de referencia del Registro Internacional de Frecuencias al 10 de diciembre de 1999, es decir, la misma fecha utilizada para la preparación de la edición de diciembre de 1999 de la Lista Internacional de Frecuencias (véase el aviso de publicación 219-2-9, del 24 de noviembre de 1999). En consecuencia, estas dos publicaciones representan documentos de referencia que pueden utilizarse para comprobar la corrección del proceso de conversión y para seguir la huella de la disociación/fusión de las asignaciones pertinentes al pasar del formato FMS al formato **TerRaSys**, teniendo presentes las diferencias de las estructuras de los datos en estos dos sistemas. Al respecto, la Oficina desea indicar que completó el examen de todas las notificaciones de asignación de frecuencia recibidas hasta el 1 de octubre de 1999 y que fueron subsiguientemente declaradas completas - por tanto, se incluyen las asignaciones de frecuencias pertinentes en ambos documentos de referencia mencionados anteriormente. La única excepción representa unas 7000 asignaciones de frecuencias a estaciones del servicio terrenal cuyas frecuencias están situadas en las bandas compartidas con los servicios espaciales y que están aún en la fase de examen, ya que dicho examen depende del examen conexo de las asignaciones de frecuencias en los servicios espaciales.

Es necesario aclarar que debido a limitaciones del ODBC utilizado por el programa TerRaQ para acceder a la base de datos, existen inconvenientes cuando se efectúen consultas que involucren una gran cantidad de registros (por ejemplo, selección de todas las asignaciones pertenecientes a un determinado país). La Oficina está ocupándose de buscar una solución a este problema, y toda novedad al respecto será publicada en <http://www.itu.int/brtpr/index.html>.

4. Para la preparación de la BR IFIC N° 2410 (parte terrenal), la Oficina decidió utilizar los procedimientos de compresión normalizados (por ejemplo, PKZIP), que le permitieron incluir toda la información relativa a los tres componentes de **TerRaSys** en un solo CD-ROM, lo que facilita considerablemente la elaboración y el envío de la publicación CD-ROM pertinente. Los procedimientos de descompresión que deben utilizar las administraciones son sencillos y pueden hacerse con el programa PKUNZIP distribuido con el CD-ROM. El fichero descomprimido requiere alrededor de 1,85 Gigabytes de espacio en disco. Para leer los datos, las administraciones necesitan el soporte lógico Microsoft Access (versión 97 o ulterior).

5. En esta ocasión, la Oficina desea examinar asimismo la disponibilidad en línea (a través de TIES) de los datos de la BR IFIC (servicios terrenales), mencionada en el punto 5 del *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones* de la Resolución 30 (CMR-97). Habida cuenta

de la gran cantidad de datos incluidos en cada edición de la BR IFIC (servicio terrenales), la Oficina considera que resultaría inadecuado poner la totalidad de la base de datos en TIES, ya que para telecargar la información pertinente se necesitaría un tiempo considerable y podría sobrecargarse la red, lo que podría comprometer otros servicios de la UIT que se prestan a través de TIES. Por lo tanto, la Oficina decidió ofrecer en línea, para cada edición de la BR IFIC, únicamente la información específica de la última publicación, utilizando la opción "consulta de la última publicación" en TerRaQ. La información pertinente puede telecargarse del sitio Web de la UIT (<http://www.itu.int/brtpr/brific/index.html>), gratuitamente, durante el periodo inicial de tres meses, empezando con la BR IFIC N° 2410.

6. La Oficina desea aprovechar esta ocasión para informar sobre algunas de sus experiencias con respecto a las notificaciones presentadas en los formatos **TerRaSys** obligatorios desde el 1 de abril de 1999 para la radiodifusión en ondas métricas y decimétricas, y desde el 1 de octubre de 1999 para los otros dos componentes (radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas y servicios fijo y móvil). Como se indica en las Cartas circulares antes mencionadas, los nuevos formatos son muy similares a los formatos anteriores, pero están mucho más orientados hacia el tratamiento automático de los datos, haciendo hincapié en la presentación por medios electrónicos. Por consiguiente, las notificaciones deben rellenarse (en el caso de las notificaciones en papel) y formatearse (en el caso de las notificaciones electrónicas) correctamente, ya que las notificaciones incorrectas pueden dar origen a un tratamiento erróneo, con consecuencias graves. Con relación a las notificaciones recibidas hasta ahora en los nuevos formatos, la Oficina observó que muchas fueron rellenas incorrectamente y que no se tienen en cuenta muchas de las instrucciones de la Oficina comunicadas en las Cartas circulares antes mencionadas. Para evitar todo riesgo de tratamiento inapropiado, por lo menos en esta etapa inicial, la Oficina dedica esfuerzos considerables para analizar los datos notificados y reformatearlos, cuando procede. No obstante, teniendo en cuenta que **TerRaSys** fue concebido para el tratamiento automático de los datos, el reformateo manual resultaría imposible con una gran cantidad de datos, y la Oficina no podrá proceder a realizar intervenciones manuales a gran escala si desea respetar los plazos estipulados en el Reglamento de Radiocomunicaciones en cuanto a la publicación de los datos completos.

7. La Oficina está consciente de que las administraciones no pueden adaptarse fácilmente a los nuevos formatos. Por otra parte, las reacciones favorables de muchos usuarios en cuanto a las ventajas de los nuevos formatos, en varias ocasiones (como en los Seminarios de radiocomunicaciones de Ginebra (noviembre de 1998), la Habana (abril de 1999) y Kiev (junio de 1999)), convencieron a la Oficina de que los nuevos conceptos son fáciles de utilizar si se explican adecuadamente. Para ello, además de las explicaciones ya contenidas en las Cartas circulares antes mencionadas, la Oficina preparó algunas directrices (en el Anexo a la presente Carta circular) sobre la utilización de los parámetros de identificación en los nuevos formatos, con base en las experiencias actuales en la tramitación de las notificaciones de las administraciones, y haciendo especial referencia a los errores más comunes. Además, y sobre la base de varias solicitudes, la Oficina preparó varios ejemplos de notificaciones rellenas, tanto en formato de papel como en formato apropiado para la presentación electrónica, y los colocó en el sitio Web de la UIT, en la dirección: <http://www.itu.int/brtpr/notice-forms/index.html>. Se alienta a las administraciones a visitar regularmente ese sitio, ya que contendrá información actualizada sobre los diversos aspectos de la utilización de los formularios de notificación pertinentes.

8. La Oficina desea indicar que, con respecto a la mayoría de los nuevos formatos, distribuyó un soporte lógico apropiado (frecuentemente llamado **TerRaNV**) para la validación de los datos pertinentes antes de su notificación a la Oficina. Hasta la fecha, el soporte lógico distribuido puede validar los tipos de notificación T01, T02, TB1, TB2, TB3, TB4, TB5, T11, T12, T13 y T14. Las reglas de validación para las demás notificaciones están añadiéndose progresivamente a este soporte lógico, cuya más reciente versión se distribuye de manera regular con cada BR IFIC.

Además, la Oficina prepara un soporte lógico apropiado, para uso de las administraciones, que creará formularios de notificación apropiados en formato electrónico. Se informará oportunamente a las administraciones sobre la disponibilidad de ese soporte lógico que podría telecargarse de manera gratuita desde el sitio Web de la UIT; a estos efectos, se aconseja a las administraciones consultar de modo regular la página Web mencionada en el párrafo 7 de esta Carta circular para obtener la información actualizada al respecto.

9. La Oficina espera que la información contenida en esta Carta circular facilitará la transición de su administración de los antiguos formatos a los nuevos y queda a su disposición para toda clarificación ulterior que pueda necesitar al respecto. Las consultas de índole general deben dirigirse a la persona encargada en la UIT, Sr. A. Mendez, tel.: +41 22 730 5574, fax: +41 22 730 5785, correo electrónico: brmail@itu.int. Las solicitudes de ayuda con respecto al soporte lógico TerRaSys deben enviarse a la dirección de correo electrónico especial creada para ello, es decir: terrasofthelp@itu.int.

Le saluda atentamente,

Robert W. Jones  
Director  
Oficina de Radiocomunicaciones

**Anexo: 1**

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

**ANEXO**  
**(a la Carta circular N° CR/138)**

**Indicación de los parámetros de identificación al  
presentar datos en formato *TerRaSys***

1. Los elementos de **TerRaSys** (asignaciones, adjudicaciones o notificaciones, según proceda, véase el Anexo 1 a la Carta circular N° CR/118) están estructurados en función de los parámetros de asignación, los parámetros de antena y los parámetros de zona de servicio. Algunos de los parámetros de asignación se utilizan como parámetros de identificación. Los parámetros de identificación son únicos; otros elementos de los datos pueden aparecer varias veces. Cada nueva notificación, después de comprobada su compleción, está sujeta a la comprobación de su unicidad: si los parámetros de identificación son idénticos (en todos los aspectos) a los de un registro existente (en el fragmento dado), la nueva presentación se considera como una **sustitución** del registro existente, y en los demás casos se considera como una **adición**.

2. Existen dos opciones para identificar las asignaciones registradas:

- mediante de un conjunto de parámetros de identificación;
- mediante el identificador único de la administración.

3. Si se utiliza la primera opción (a saber, la identificación mediante un conjunto de parámetros de identificación), la administración debe presentar el conjunto de parámetros de identificación necesarios, además de la indicación del fragmento (a saber, la parte de la base de datos que debe actualizarse) y del símbolo de la administración (el símbolo de tres letras que aparece en el Prefacio). Para los tipos de notificación T01, T02, T03, T04, TB1, TB2, TB3, TB4, TB5, TB6, TB7, TB8 y TB9, los parámetros de identificación son siempre la *frecuencia asignada* y las *coordenadas geográficas del emplazamiento*. En el cuadro A-1 se resumen los parámetros de identificación para los tipos de notificación T11-T17, que deben indicarse además del fragmento (es decir, la parte de la base de datos que debe actualizarse) y del símbolo de la administración (el símbolo de tres letras que aparece en el Prefacio).

**Cuadro A-1**

**Parámetros de identificación para las notificaciones T11-T17**

<b>Tipo de notificación (descripción)</b>	<b>Parámetros de identificación</b>
T11 (Estación transmisora en el servicio fijo) T17 (Estación transmisora que utiliza sistemas adaptativos)	<ul style="list-style-type: none"><li>• frecuencia asignada</li><li>• clase de estación</li><li>• designación de la emisión</li><li>• clase de operación (únicamente para FX)</li><li>• horas de funcionamiento</li><li>• coordenadas geográficas del emplazamiento</li></ul>
T12 (Estación transmisora en otros servicios, salvo FX) T16 (Estación transmisora en las bandas regidas por el Acuerdo GE85)	<ul style="list-style-type: none"><li>• frecuencia asignada</li><li>• clase de estación</li><li>• designación de la emisión</li><li>• horas de funcionamiento</li><li>• coordenadas geográficas del emplazamiento</li></ul>
T13 (Estación receptora)	<ul style="list-style-type: none"><li>• frecuencia asignada</li><li>• clase de estación</li><li>• designación de la emisión</li><li>• horas de funcionamiento</li><li>• coordenadas geográficas del emplazamiento</li></ul>

T14 (Estación transmisora típica)	<ul style="list-style-type: none"><li>• frecuencia asignada</li><li>• clase de estación</li><li>• designación de la emisión</li><li>• horas de funcionamiento</li><li>• zona geográfica estándar o coordenadas geográficas del centro de la zona circular</li></ul>
T15 (Adjudicación de frecuencia en el servicio móvil marítimo, AP S25)	<ul style="list-style-type: none"><li>• número de canal</li><li>• designación de la emisión</li><li>• horas de funcionamiento</li><li>• zona de adjudicación</li></ul>

4. Al notificar los parámetros de identificación, la administración debe presentarlos exactamente como aparecen en la base de datos (es decir, en la BR IFIC) con el fin de garantizar que corresponden íntegramente a los parámetros pertinentes de la asignación registrada; en particular:

- la notificación tiene por objeto modificar un registro existente, todos los parámetros de identificación de la nueva notificación deben corresponder íntegramente a los parámetros pertinentes de la asignación registrada. Por ejemplo, en el caso de una notificación referente a radiodifusión en ondas métricas/decimétricas, si la administración ha optado por elementos comunes (es decir, la frecuencia asignada y las coordenadas geográficas del emplazamiento), los elementos de identificación deben notificarse de la misma manera que figuran en la BR IFIC (a saber, sin segundos, si la BR IFIC no contiene segundos para la asignación en cuestión); de no ser así, la notificación se señalará con un mensaje *fatal error*, que significa que se tomará contacto con la administración para rectificar los datos, o se devolverá la notificación;
- la notificación tiene por objeto añadir un nuevo registro, los parámetros de identificación deben ser diferentes de los parámetros correspondientes de cualquier asignación registrada de esa administración. Si TerRaSys encuentra un registro existente cuyos parámetros registrados corresponden íntegramente a los parámetros de identificación de la nueva notificación, ésta se señalará con un mensaje *fatal error*, que significa que se tomará contacto con la administración para rectificar los datos, o que se devolverá la notificación.

5. Si se utiliza la segunda opción (es decir, mediante el *identificador único de la administración*), las administraciones deben observar de manera muy estricta las reglas sobre la creación, el mantenimiento y la utilización de los identificadores, ya que la responsabilidad de la gestión de esos identificadores incumbe exclusivamente a la administración notificante. Aquí, también, los errores pueden causar efectos indeseables (a saber, la modificación de un registro equivocado).

6. Como se indica en las cartas circulares antes mencionadas, el *identificador único de la administración* es un nuevo campo que no existía en los antiguos formularios de notificación (formato FMS). Fue solicitado por varias administraciones que expresaron la necesidad de que existiera dicho campo para facilitar el proceso de gestión de las notificaciones. Por consiguiente, este campo no existe en la base de datos actual y no puede utilizarse a efectos de identificación desde el comienzo. Sin embargo, muchas administraciones confunden actualmente este campo con los anteriores campos "Número de serie de la administración" o "ID de asignación IFRB/BR" y siguen suministrando los valores de estos antiguos campos como si fueran los identificadores únicos de las administraciones. Por tanto, se invita a las administraciones a no utilizar este campo, a menos que establezcan un procedimiento propio que garantice la unicidad de dicho parámetro. Para las administraciones que desean introducir esos identificadores en los registros

existentes, la Oficina estableció formularios de notificación separados (TB1 para la radiodifusión en ondas métricas y decimétricas y TB6 para la radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas), y se sugiere utilizar el procedimiento siguiente:

- utilizando los últimos datos, tal como aparecen en la BR IFIC para el fragmento dado, las administraciones introducen el valor de los parámetros de identificación (fragmento, frecuencia asignada, coordenadas geográficas) en los campos apropiados y el identificador único de la administración en el campo "nuevo identificador único de la administración" (clave **t\_adm\_ref\_id**);
- después de asegurarse de que la notificación pertinente ha sido tratada correctamente por la BR (a través de las publicaciones BR IFIC), la administración puede utilizar su identificador único para toda acción subsiguiente en el proceso de gestión de la notificación (por ejemplo, para actualizar las coordenadas geográficas con valores más precisos).